

## ANEXO

# DOTACIÓN DE LIBROS, PRODUCTOS EDITORIALES AFINES, MOBILIARIO Y OTROS MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES DE LECTURA Y/O DE LA RED DE ESPACIOS DE LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA EL AÑO 2024

## I. Objetivo

Dotar de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales para la implementación de bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, espacios no convencionales de lectura y/o de la red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura, mediante la distribución a realizarse por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección del Libro y la Lectura.

## II. Finalidad

Democratizar el acceso al libro a través de la dotación de colecciones bibliográficas dirigidas a bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura y/o de la red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura que atienden a población con limitado acceso a dichos bienes culturales.

## III. Alcance

El presente documento comprende a las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, a los espacios no convencionales de lectura y/o de la red de espacios de lectura a ser beneficiados por la distribución de libros, productos editoriales afines, mobiliario y otros materiales, la Dirección del Libro y la Lectura, y la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

## IV. Sobre los criterios para la distribución

A efecto de la dotación regulada en el presente documento, se aplican los siguientes criterios de distribución:

### 4.1 Bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas

**Criterio 1:** Creación e implementación de Bibliotecas Públicas Municipales programadas para el 2024, de acuerdo a la focalización establecida por la Biblioteca Nacional del Perú en su plan de trabajo de gestión y articulación territorial para el Sistema Nacional de Bibliotecas 2024.

**Criterio 2:** Inscritas en el Registro Nacional de Bibliotecas y que se encuentran en proceso de reapertura, de acuerdo con los criterios establecidos por la Biblioteca Nacional del Perú en su plan de trabajo para promover la reapertura de bibliotecas públicas municipales cerradas.

### 4.2 Espacios de la red de espacios de lectura a cargo del Ministerio de Cultura

**Criterio 1:** Todos los espacios que hayan participado en alguno de los programas de lectura y escritura denominados *La Libertad de la Palabra y Lectura en la Primera Infancia*.

**Criterio 2:** Espacios de lectura que cumplan el criterio 1 y que registren ante la Dirección del Libro y la Lectura evidencia de funcionamiento, capacidad para la recepción y puesta a disposición del material.

**Criterio 3:** Nuevos Espacios de Lectura que hayan cumplido con los requisitos para el registro en la red de espacios de lectura y de acuerdo con las colecciones del material bibliográfico que disponga la Dirección del Libro y la Lectura.

## **V. Número de los espacios de lectura registrados por el Ministerio de Cultura y las bibliotecas del Sistema Nacional de Bibliotecas a ser beneficiados con la dotación de material bibliográfico**

La aplicación de los criterios consignados en el numeral IV da como resultado destinar la dotación a:

- 5.1 Cuarenta (40) bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas seleccionadas de acuerdo con los criterios establecidos por la Biblioteca Nacional del Perú.
- 5.2 Doscientos treinta y cinco (235) espacios de lectura seleccionados conforme a los criterios aplicados por la Dirección del Libro y la Lectura.

## **VI. Disposiciones Complementarias Finales**

- 6.1 La Dirección del Libro y la Lectura está a cargo de la distribución del material bibliográfico, para lo cual cuenta con el apoyo de las unidades orgánicas respectivas.
- 6.2 El material bibliográfico asignado a los espacios de lectura que no cumplan con los criterios establecidos en el punto 4.2 del presente documento podrán ser redistribuidos por la Dirección del Libro y la Lectura, en función a las necesidades identificadas y con el objetivo principal de fomentar, promover y/o fortalecer el registro y la implementación de los espacios de lectura, en el marco de lo establecido de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- 6.3 El material bibliográfico asignado a las bibliotecas públicas del Sistema Nacional de Bibliotecas que no cumplan con los criterios establecidos en el punto 4.1 del presente documento podrán ser redistribuidos por la Dirección del Libro y la Lectura, a favor de las nuevas bibliotecas públicas o servicios bibliotecarios que se creen durante el año 2024, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú.
- 6.4 La Dirección del Libro y la Lectura podrá modificar los destinos programados para la distribución, previa sustentación del cambio propuesto y teniendo en cuenta la finalidad establecida en el presente documento, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en caso corresponda.
- 6.5 Los casos no previstos en el presente documento sobre la dotación de los libros, productos editoriales afines, mobiliarios y otros materiales para la implementación de bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o red de espacios de lectura son resueltos por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe de la Dirección del Libro y la Lectura y en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en caso corresponda.